



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-502-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, ocho de agosto del año dos mil catorce.- Las once y cincuenta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de fecha nueve de junio de dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-04-082-14**, emitido por el Departamento de Auditoría Municipal, de la Dirección General de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora Superior, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE YALÍ, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el informe de cierre presupuestario por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; conforme Credencial de referencia **MCS-CGR-C-015-01-2014/DAM-NSS-003-01-2014**, de fecha ocho de enero de dos mil catorce; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Determinar si los ingresos recibidos por las diferentes fuentes de financiamiento fueron oportunamente registrados, revelados en el informe de cierre de ingresos y egresos y depositados en las cuentas bancarias que maneja la municipalidad, por el período sujeto a revisión; **b)** Comprobar si los desembolsos efectuados han sido correctamente registrados y revelados en el informe de cierre de ingresos y egresos y los desembolsos realizados de conformidad con lo consignado en el Presupuesto Municipal del año dos mil doce, así como si están adecuadamente soportados; **c)** Verificar si las transferencias municipales recibidas del Presupuesto General de la República y de otros Organismos, fueron debidamente registrados y si se ejecutaron con apego al Programa de uso de las transferencias y a los acuerdos o convenios suscritos; **d)** Evaluar la efectividad del control interno relativo a las áreas de Ingresos, Egresos y la disponibilidad de efectivo en Caja y Banco; **e)** Comprobar si las autoridades de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí, Jinotega, han cumplido con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables en la recaudación de sus ingresos y en el pago y, **f)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- Conforme lo dispuesto en los artículos 26 numeral 3) de la Constitución Política, 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas comprendidas entre el veintidós de enero al trece de marzo de dos mil catorce, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: Señores **Víctor Antonio Fornos Centeno**, Ex Alcalde; **José David Zeledón Tinoco**, Ex Secretario del Consejo Municipal; **Antonia Rizo Falcón**, **Juan Hernán Herrera**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-502-14

Aráuz, Elmer Leonidas Castilblanco, Olga Olivas Olivas, María del Socorro Méndez, Jesús Aristeo Duarte y Jorge Agustín Zeledón Herrera, Ex Concejales; **Harvey Joel Cruz Méndez**, Ex Administrador Financiero; **Ana Lisbeth Chavarría**, Ex Auxiliar Contable; **Guadalupe del Socorro Velázquez**, Responsable de Caja; **José Santos Zeledón López**, Ex Responsable de Adquisiciones; **Doris María Rivera**, Responsable de Planificación; **Bertha María Aráuz**, Ex Responsable de Registro; **Aleyda del Carmen Sovalbarro**, Ex Responsable de Catastro; **Leonel de Jesús Aráuz**, Ex Responsable de Bodega; Ingenieros **Onel Geovany Zelaya Aguilera**, Contador Financiero; **Jimmy Tórrez Aguilar**, Ex Director de Proyectos; **Roberto William Castillo**, Ex Responsable de Obras Públicas; **Luis René Vallecillo Molina, Luis Manuel Rodríguez Moncada, Roberto Sierra Aldana, José Mario Ochoa, Norvin Antonio Olivas Velásquez**, Ex Contratistas; Licenciados **Harold Castilblanco**, Ex Asesor Legal y **Denis Aráuz Zamora**, Ex Responsable de Administración Tributaria y Recursos Humanos.- En cumplimiento de lo prescrito por el arto. 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores y ex servidores edilicios vinculados con el alcance de la auditoría.- Como resultado de la aplicación de los procedimientos y pruebas de auditoría, el informe de autos concluye: **1)** Los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, se encuentran soportados, registrados y depositados en las cuentas bancarias de la Comuna auditada; **2)** Los egresos realizados por la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, por el período auditado, corresponden a operaciones propias de la Comuna, están debidamente soportados, registrados y autorizados y, **3)** Se determinaron condiciones reportables relativas al control interno en las áreas evaluadas, que no prestan mérito para el establecimiento de responsabilidad, más bien deberán implantarse fielmente las recomendaciones de control interno detalladas en el informe, tales debilidades son: **a)** Expedientes de servidores públicos incompletos; **b)** Los ingresos recaudados por Caja General son depositados con días de retraso; **c)** No se elaboran Comprobantes de Diario por los ingresos depositados por transferencias electrónicas; **d)** Expedientes de proyectos fiscalizados se encuentran incompletos y, **e)** Cálculo de antigüedad mal aplicado.- **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artos. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial efectuado en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE YALÍ, Departamento de Jinotega**, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el informe de cierre presupuestario por el año



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-502-14

finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores públicos de la Comuna auditada; solo por lo que hace a los resultados y operaciones examinadas en la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría referido y certificación de la presente Resolución Administrativa al Consejo Municipal, máxima autoridad de la Alcaldía de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, por conducto de su Secretario, para su debido conocimiento y cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, especialmente en cuanto al deber de ordenar la deducción correspondiente vía nómina, a los servidores públicos de la Comuna que recibieron pagos de más producto del cálculo incorrecto de la antigüedad, según se indica en el anexo II del informe de autos.- Debiendo informar a este Consejo Superior en el término de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, sobre el efectivo cumplimiento de todas las recomendaciones de auditoría, so-pena de Responsabilidad Administrativa si no lo hiciere; todo lo anterior conforme las voces del artículo 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Uno (891) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-